

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a esta periódico en la Redacción casa de los Sres. MISON HERMANO a 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscriptores, y un real línea para los que no lo sean.

Estos que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Pedro Elices.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

SUBSECRETARIA.

CIRCULAR.

Núm. 448.

Alzando las multas impuestas gubernativamente.

En celebridad, y para solemnizar, en lo posible los días de S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.), he acordado condonar todas las multas impuestas gubernativamente hasta la fecha, que se hallen pendientes de pago, exceptuándose únicamente aquellas que fueron impuestas por desobediencia á la autoridad, y las que emanen de la aplicación de la ley.

Los Sres. Alcaldes lo harán saber á los interesados á quienes este beneficio alcanza, remitiendo nota de los sujetos que se hallen en dicho caso para hacerlo constar en sus respectivos expedientes. Leon 19 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.—NEGOCIADO 4.º

Núm. 449.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 22 de Octubre próximo pasado me comunicó la Real orden que sigue.

«De acuerdo con lo determinado en Reales órdenes de 2 de Enero y 1.º de Agosto del corriente año expedidas por el Ministerio de la Guerra y con lo informado acerca del asunto por la Junta general de Beneficencia, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver: 1.º Cuando un individuo de la primera reserva del ejército sea atacado de enagenación mental, podrá ingresar en la Casa de dementes de la provincia en que se halle al contraer esta enfermedad. Si en dicha provincia no hubiese casa de dementes ni hospital militar, podrá ingresar en el civil. 2.º El demente quedará sujeta á observación por espacio de cinco ó seis meses en el establecimiento de Beneficencia donde hubiere ingresado, y si en este tiempo no se lograra su curación, el Gobernador de la provincia pasará al militar respectivo ó al Capitan General del distrito una historia detallada de las observaciones hechas acerca del paciente y del juicio formado por los profesores encargados de su asistencia. 3.º Las estancias de los militares dementes en los establecimientos civiles serán satisfechas por el presupuesto de Guerra hasta tanto que en atención á su estado de enagenación mental se les dé licencia absoluta, en cuyo caso quedará su sostenimiento á cargo de la Beneficencia civil. De Real orden le digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para los fines expresados. Leon 16 Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

VIGILANCIA.—NEGOCIADO 1.º

Núm. 450.

Por decreto de esta fecha he impuesto la multa de dos escudos á Pedro Cornelio, mayoral de la Diligencia nominada Ferro-carilana por no llevar encendido el farol de la misma en la noche del 8 del actual, contraviendo de este modo á lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento de 13 de Marzo de 1853.

Lo que se inserta en este periódico oficial según lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden de 27 de Noviembre de 1858. Leon 14 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

Núm. 451.

La Inspección de vigilancia pública de esta capital se ha trasladado al edificio que ocupa el Gobierno civil de la provincia, hallándose el despacho en el piso principal frente la Secretaría del mismo Gobierno.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que tengan que acudir á la citada dependencia. Leon 18 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

Núm. 452.

Telegrafos.

La Subinspección y estación telegráfica de esta capital, se trasladará el día 20 del corriente al edificio del Gobierno civil, teniendo la entrada por la portería de la Sección de Fomento.

Lo que se comunica para conocimiento del público. Leon 18 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

Núm. 453.

Se halla vacante por defunción del que la servía, la Secretaría del Ayuntamiento de Murias de Paradas, dotada con el sueldo anual de doscientos setenta y cinco escudos, siendo de cargo del que la obtenga el formar los repartimientos y hacer cuantos trabajos ordinarios y extraordinarios ocurran en la Alcaldía y Ayuntamiento.

Los aspirantes á esta plaza deberán presentar sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación municipal dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, siendo preferidos para dicho cargo los que reúnan las condiciones á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Leon 14 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

Núm. 454.

Segun me participa el Alcalde de Villampio se halla depositado en este pueblo un novillo que se halló extraviado en el mismo, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su due-

ño, al cual se le entregará legítimándole y abonando los gastos que haya originado. Leon 14 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

SEÑAS DEL NOVILLO.

Edad tres años, pelo negro con una lista parda por el lomo, asta corta y gruesa, por castrar y cola pobre.

Núm. 426.

Segun me participa el Alcalde constitucional de Baron, se halla depositada en este pueblo una yegua que se encontró extraviada, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño. Leon 14 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

SEÑAS DE LA YEGUA.

Edad, 4 ó 5 años, alzada seis cuartas, pelo negro, garzada del ojo izquierdo, una estrella en la frente y una llaa al lado derecho del pescuezo.

MINAS.

D. Pedro Elices Gobernador de la provincia.

Hago saber: que por D. Adriano Quintones Fernandez Baeza;

vecino de Ponferrada, residente en dicho punto, calle Ancha número 4, de edad de 34 años, profesion propietario, ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia catorce del mes de la fecha á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo una pertenencia de la mina de hierro, llamada *Isabelita*, sita en monte comun del pueblo de Paradela de Mucos, Ayuntamiento de Pitaranza, al sitio de el Peromil, y linda á todos aires con monte comun del citado pueblo; hace la designación de la citada una pertenencia en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata, desde él se medirán en direccion al O. 700 metros 200 al M. 150 al P. y otros 150 al N. fijándose las correspondientes estacon ó mojones.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 14 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

BANDO.

Don Francisco de Paula Garrido y Enrile, Teniente General de los Ejércitos Nacionales y Capitan general de este Distrito etc. etc.

Hago saber que en el dia de ayer he recibido el Real Decreto siguiente.

»Conformándome con lo propuesto por el Ministerio de la Guerra de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Queda desde esta fecha levantado el estado de guerra en todas las provincias de la Monarquía.

Artículo 2.º Los Tribunales y autoridades

de Civiles entrarán de nuevo en el desempeño de sus atribuciones ordinarias.

Artículo 3.º Las causas que se hallen pendientes serán remitidas para su continuación á los Tribunales llamados á entender en ellas en estado normal. Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.»

En su consecuencia quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en mi Bando de diez y siete de Agosto último declarando este distrito en estado de sitio.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete. —Francisco de Paula Garrido.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA.
DE LA PROVINCIA DE LEON.

Seccion de Propiedades.

ANUNCIO.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 19 del corriente, ha tenido á bien conceder un nuevo y último plazo de diez dias, para que los Ayuntamientos que no hayan percibido el todo de la contribucion territorial impuesta á los bienes del Estado en el año económico de 1866 á 1867, presenten en esta Administracion los correspondientes recibos de talon y facturas duplicadas; conforme está prevenido; entendiéndose que si dentro del plazo mencionado, que empezará á contarse desde la publicacion en este periódico oficial, no se presentaren á realizar dicha contribucion perderán el derecho á su abono. Leon 16 de Noviembre de 1867. —P. L. Emilio Roldan.

OBISPADO DE LEON.

CIRCULAR.

Para dar el debido cumplimiento al Convenio celebrado con la Santa Sede sobre arreglo de Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole publicado en el Boletín Eclesiástico correspondiente al 31 de Agosto último, y con sujecion á la Instruccion acordada para llevarle á efecto inserta en el de 10 de Setiembre siguiente, en virtud de las atribuciones que

se nos confieren en el art. 4.º, cap. 1.º de la misma, hemos tenido á bien nombrar con todas las facultades que Nos corresponden para entender en los expedientes que se promuevan y practicar las diligencias á que haya lugar en esta nuestra Diócesis con motivo de dicho arreglo, á los Sres. D. Miguel Zorita Canónigo de nuestra Santa Iglesia Catedral, Dr. D. Andrés Die Pescetto Canónigo Doctoral de la misma, al Lic. D. Bernardino Salazar Beneficiado y Fiscal general del Obispado, y para Secretario al Br. D. Clemente Bolinaga Conductor de Santa Marina la Real de esta ciudad; reservándonos la resolucion definitiva de los espresados expedientes conforme se dispone en el ya citado artículo: Y á los efectos que en el mismo se previene se hace saber este nombramiento por medio del presente Boletín, para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

Leon 11 de Noviembre de 1867. —Calisto, Obispo de Leon.

Seccion de reserva de la provincia de Leon.

Existiendo en esta Comision las licencias ilimitadas de los individuos, que, procedentes del Ejército activo, han venido á esta reserva desde el mes de Mayo del presente año, y siendo esta la única garantía que puede justificar su permanencia en los pueblos donde residen, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que existan soldados de la 2.ª reserva sin la espresada licencia ilimitada, los obligarán á que por sí ó por medio de apoderado se presenten en esta Comision á recoger las que les pertenecen, viniendo provistos del pase, pasaporte ó licencia de semestre que puedan te-

ner. En el supuesto de que de no verificarlo en el término de veinte días les parará el perjuicio que haya lugar. Leon 19 de Noviembre de 1867.—El Comandante Gefe, Francisco de Fuentes.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

Extracto del resumen de trabajos topográfico-catastrales del tercer trimestre de 1867 publicado en la Gaceta de Madrid.

En la provincia de Madrid, partido de Alcala han continuado los de triangulacion en Adalparado y su anejo Valdecolmos y Fresno de Tasta y su anejo Serracines; y los de parcelario en Darganzo de Arriba, Loeches, Pansuellos y Zarzuela del Monte, habiendo sido concluido el término de Canillas.

En los partidos de Getafe y Chinchon siguieron las operaciones de parcelario en campo y oficina en la parte onclavada en Arañuez perteneciente a varios propietarios, y en Arganda del Rey, Getafe, Morata de Tajóna y San Martín de la Vega y los de cédulas en Ciempozuelos y Valdemoro.

El personal de los partidos de Navalcarnero y Colmenar Viejo, se ocupó en los trabajos de parcelario en Boddilla del Monte; de poligonación en Arayaca, Colmenar Viejo, Navalcarnero y Pozuelo; de triangulacion y poligonacion en Villanueva del Pardillo; de rectificaciones de lindes y cédulas en San Lorenzo del Escorial, Escorial de Abajo y Húmera; de ultimacion en Brunete, Fuencarral y Sevilla la Nueva y de conclusion definitiva en el término de Sacedon.

Las tres brigadas de avance parcelario que operan en las provincias de Cuenca, Guadalajara y Toledo llevaron á cabo los perimetros de unos 70 terminos municipales.

Las cifras que expresan los trabajos del parcelario urbano de Madrid, son, en aquello que á cifras puede reducirse, 288 estaciones de nivelacion, 1006 triángulos resueltos, 283 coordenadas calculadas, 666 arimetros, 69 manzanas determinadas, 68 construidas, 265 poligonos cerrados, 124 poligonos construidos en 166 en 166 ángulos notados, reducciones y otros varios.

En Almeria se ha concluido la

poligonacion con 437 vértices señalados en el terreno, observados y medidos sus lados, encerrando 185 manzanas: de estas 91 se han parcelado con sus medianerías, parte cubierta y descubierta y componen un número de 1042 parcelas urbanas, pertenecientes á los cuarteles de Santiago, Sagrario y San Pedro. Se han hecho 276 estaciones de itinerario para algunas manzanas de la Vega y afueras de la capital que arrojan 23.614'60 metros. Se han deducido los ángulos arimetales de los vértices de la triangulacion, calculado sus coordenadas por dos bases y puesto en hojas kilométricas en escala de 1:2000. Se han deducido 1.940 ángulos horizontales de la poligonacion y construido esta en escala de 1:2000 para verificar la compensacion en el cierre de los poligonos, habiéndola dividido en ocho cuarteles. De estos tres tienen hecha la compensacion y están construidos en escala de 1:2000 estando puesto el parcelario urbano en dos de ellos y empezado el del otro en planos borradores.

En Cartajena está terminada y compensada toda la poligonacion, hecha la nivelacion de cinco cuarteles, calculada y referida al nivel del mar, construidos todos los poligonos de la ciudad en terminando el levantamiento de cuatro cuarteles y dibujados de lápiz y tinta; firmadas las cédulas urbanas del primer cuartel y puesto este de tinta en hojas kilométricas de 1:2000 y 1:1000. Tocante á cálculos se han deducido los ángulos arimetales de cinco cuarteles y sus coordenadas que han sido puestas también en hojas de 1:2000 y 1:1000. En resumen: observadas 16 estaciones de poligonacion, 508 parcelas urbanas determinadas, 498 cédulas firmadas, compensaciones, cierres, etc., etc.

En Murcia se han hecho 71 estaciones de poligonacion, levantando seis parcelas rústicas y 148 urbanas, resuelto 183 triángulos y calculado 222 coordenadas; habiendo continuado el plano de conjunto del barrio de San Benito, los cálculos, construcciones en varias escalas, estados, dibujos y poligonacion en 1:2000 y 1:1000.

En el parcelario urbano de la ciudad de Toledo se han observado 210 estaciones de poligonacion y levantado el plano de 830

parcelas urbanas; en cálculos se han deducido 1273 ángulos, compensaciones y otros; y en dibujos, construir 53 poligonos en 1:2000, 52 en 1:1000 y 8 en 1:500 con otros que es imposible exumar.

En Cuenca, se han observado 279 estaciones de poligonacion y se han hecho los estados cálculos y dibujos consiguientes.

En Huete, provincia de Cuenca, también se han observado 30 estaciones de poligonacion y 272 de nivelacion, habiendo aquélla quedado concluida, calculadas sus coordenadas y dibujadas las manzanas en escala de 1:2000.

Finalmente, en Soria y Granada se han empezado dichas operaciones á principios de Setiembre, habiéndose hecho en aquella capital 45 estaciones de poligonacion con la referéncia y fijacion de los vértices y los cálculos necesarios; y en Granada 112 estaciones de poligonacion, 175 ángulos deducidos y las consiguientes señales y referencias costando los trabajos de ambas capitales con el apoyo y ayuda de sus Municipalidades.

Por el personal de Dibujo, Planimetría y Litografía se han dibujado, reducido, grabado y tirado cuantos planos perimetros, hojas kilométricas, manzanas, membretes, estados, cédulas y demás documentos han sido necesarios al servicio de la Sección. Madrid 30 de Octubre de 1867.

—El Gefe del negociado, Antonio Laiz.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Cubillos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con doscientos escudos, pagos por trimestres de los fondos municipales y con el cargo de formar repartimientos, matriculas, cuentas municipales y del pósto que rigen los respectivos cuantadantes, como también todos los demás trabajos ordinarios y extraordinarios que ocurran al Ayuntamiento y Alcaldia.

Los aspirantes dirigen sus solicitudes documentadas, en el término de treinta dias á esta Alcaldia despues de la insercion de este anuncio en el Boletín ofi-

cial de la provincia, pasados los cuales se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.

Cubillos y Octubre 23 de 1867.

—P. I. D. A. El Teniente, Cristóbal Fernandez.

Alcaldia constitucional de Castrotierra.

D. Salvador Rodriguez, Alcalde, constitucional del Ayuntamiento de Castrotierra.

Hago saber: que habiendo de construirse una casa de nueva planta para la escuela de primera enseñanza en este municipio, se anuncia su remate para el dia doce del próximo mes de Diciembre, el que se verificará en la Sala de Sesiones á las doce de su mañana junto el Señor Alcalde Regidor Síndico y Secretario de la corporacion.

Queda desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría municipal el plano, presupuesto y condiciones proyectadas por el Señor Arquitecto provincial para dicha obra que los interesados que les convenga puedan interesarse para hacer sus proposiciones. Castrotierra 12 de Noviembre de 1867.—Salvador Rodriguez.

Ayuntamiento constitucional de Grajal de Campos.

En Grajal de Campos, provincia de Leon, partido de Sahagun, poblacion de 350 vecinos con estacion sobre el ferro-carri! del Noroeste, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano dotada con 200 escudos para la asistencia de 70 familias pobres y 2 escudos mas por cada una que pase de este número; debiendo advertir que en la actualidad existen 100 de esta clase y probablemente nunca bajará de 95 á 100 elevándose de este modo la asignacion del facultativo á 250 escudos, cuya cantidad les será satisfecha por trimestres de los fondos municipales, quedando en libertad el agraciado para contratar avenencias con los vecinos no pobres, todo con sujecion al Reglamento de 9 de Noviembre de 1864 y condiciones acordadas por el Ayuntamiento y aprobadas por el Sr. Gobernador. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

to dentro de treinta días después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; en la inteligencia que no se dará curso á ninguna instancia que no venga documentada con arreglo al citado Reglamento. Grajal de Campos 4 de Noviembre de 1867.—El Alcalde, Baldomero Diaz Olazu.—P. A. D. A.—El Secretario, Matias Argüello.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Rio.

En el pueblo de San Martin de Torres, correspondiente á este distrito municipal se ha encontrado una oveja merina sin que se sepa por hoy quien pueda ser su dueño, lo que pongo en conocimiento de V. S. para que se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados, los que pagarán lo que haya costado cuando se presenten á reclamarla y dar las señales de su marca. Cebrones del Rio y Noviembre 4 de 1867.—Matias Martinez.

DE LOS JUZGADOS.

D. Manuel Moreda, Secretario del Juzgado de Paz en Vega de Espinareda

Certifico que en juicio verbal celebrado en este Juzgado se dictó la siguiente.—*Sentencia*.—En la villa de Vega de Espinareda á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete el Lic. D. Genadio Gonzalez Juez de Paz de la misma, habiendo visto el juicio anterior resultando que D. Celestino Perez residente en esta poblacion y profesor de latinidad demandó á Don Diego Cadenas vecino de Taladrid redimiéndole ciento treinta y cuatro rs. y medio por la ensenanza de su hijo D. Francisco Cadenas, incluso las costas causadas antes de ahora. Resultando que el demandado no compareció á contestar ni excepcionar cosa alguna en contrario, á pesar de haber sido citado en tiempo y forma. Resultando que el demandante presentó dos testigos que unánimes y contestes declararon que sabian y les constaba que D. Diego Cadenas ha tenido estudiando gramática en el año anterior á su hijo D.

Francisco con el profesor Don Celestino Perez, y que por lo tanto no dudaban le sea deudor de la expresada cantidad. Considerando que la declaracion unánime de los dos testigos constituye prueba plena á favor del demandante. El expresado Sr. Juez por ante mí el secretario dijo: que debia fallar y falló condenando á D. Diego Cadenas, que á término de sesenta días pague á D. Celestino Perez los ciento treinta y cuatro rs. y medio, imponiendo al mismo demandado las costas ocasionadas y que se ocasionen hasta el pago efectivo. Así lo proveyó y firmó el dicho Señor Juez de que yo secretario artificial.—Genadio Gonzalez.—Manuel Moreda, Secretario.

Así resulta de su original á que me remito; y en prueba de ello firmo la presente en Vega de Espinareda á seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Manuel Moreda.—V.º B.º.—El Juez de Paz, Genadio Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Distribución Universitaria de Oviedo.

PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las Escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.

La de Candás, dotada con ciento sesenta y seis escudos.

ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.

La de Begega y Leiguarda, en el Ayuntamiento de Miranda, dotadas con cien escudos.

La de Godan, en el de Salas con igual dotacion.

La de Yernes en el de Yernes y Tameza, con igual dotacion.

La de Guimarán y Valle, y temporada en el concejo de Carreño, á cargo de un solo maestro con la obligacion de regentar cada una seis meses y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Las de Almuria y Cuevas, de temporada en el de Miranda, con iguales condiciones y dotacion.

Los maestros disfrutaran además de su sueldo fijo, habitacion

capaz para si y sus familias y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitiran sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa, á la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial. Oviedo 11 de Noviembre de 1867.—El Rectora ocidental, Juan Domingo de Aramburu.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

de premios para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1867.

Constará de 25.000 Billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos á 20 escudos; distribuyéndose 3.500.000 escudos en 4.000 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1 de	600.000
1 de	300.000
1 de	100.000
2 de 50.000.	100.000
10 de 20.000.	200.000
22 de 10.000.	220.000
100 de 2.000.	200.000
1.151 de 1.000.	1.151.000
2.499 reintegros de 200 escudos para los 2.499 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	499.800
99 aproximaciones de 1.000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000 escudos.	99.000
90 idem de 1.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200.000 escudos.	99.000
9 idem de 1.000 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100.000 escudos.	9.000
2 idem de 5.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor.	10.000
2 idem de 3.600 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	7.200

2 idem de 2.500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero. 5.000

4.000 3.500.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las aproximaciones señaladas por los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 25000 y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1.000 números, se sobreentiende que, si el premio mayor correspondiera por ejemplo al número 9, el segundo al 8200 y el tercero al 15803, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 8101 al 8200 y del 15.801 al 15.810.

Tendrán derecho al reintegro, del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 600.000 escudos; de manera que si éste cabe en suerte al número 6217 ó al 6218 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en siete ó en ocho etc. ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el monte de Valderrodesno se vende el carro de leña á 2 reales y á un real la arroba de carbon.

PORTES.

En las minas de Sabero y por cuenta de D. Francisco Angulo se dan portes para Sahagun á cuatro reales quintal.